

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 284 · 1868

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

9 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Presupuesto General de la Administración Nacional

Ley núm. 284 del 12 de Noviembre

Presupuesto para el año de 1869

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ARTÍCULO 1°. Los gastos ordinarios de la administración para el ejercicio de mil ochocientos sesenta y nueve quedan fijados en la suma de nueve millones seiscientos veinte mil, setecientos cincuenta y tres pesos, cincuenta y seis centavos fuertes.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo Nacional queda autorizado para intervenir por el Departamento del Interior, la suma de un millón sesenta y dos mil novecientos ochenta y nueve pesos fuertes, conforme á los incisos siguientes y en la forma designada en los respectivos presupuestos parciales, según se detallan en el anexo A que forma parte de esta ley.

ARTÍCULO 3°. Por el Departamento de Relaciones Exteriores, la suma de ciento dos mil trescientos treinta y cuatro pesos cincuenta y seis centavos fuertes, conforme á los incisos siguientes y en la forma designada en los presupuestos parciales, segun se detalla en el anexo B que forma parte de esta ley.

ARTÍCULO 4°. Por el Departamento de Hacienda la suma de ochocientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y seis pesos fuertes, conforme á los incisos siguientes y en la forma designada en los presupuestos parciales, según se detalla en el anexo C que forma parte de esta ley.

ARTÍCULO 5°. Por el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública la suma de setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco pesos treinta y seis centavos fuertes, conforme á los incisos siguientes y en la forma designada en los presupuestos parciales que forman parte de esta ley, segun se detalla en el anexo D.

ARTÍCULO 6°. Por el Departamento de Guerra y Marina la suma de tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento noventa pesos setenta y ocho centavos fuertes, conforme á los incisos siguientes y en la forma designada en los presupuestos parciales, segun se detalla en el anexo E que forma parte de esta ley.

ARTÍCULO 7°. Para pago de la deuda pública se asigna la suma de tres millones cuatrocientos veinte y cuatro mil diez y ocho pesos treinta y dos centavos fuertes.

ARTÍCULO 8°. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de las rentas generales en los gastos de este Presupuesto, la suma de nueve millones seiscientos veinte mil setecientos cincuenta y tres pesos con cincuenta y seis centavos fuertes.

ARTÍCULO 9°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1868.



VEREDICTA LEYES

Presupuesto General de la Administración Nacional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).